



## **MANUAL DE MANEJO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA EL MERCADO ASEGURADORA MAGALLANES S.A.**

El presente Manual de Manejo de Información de Interés Para el Mercado de Aseguradora Magallanes S.A. (en adelante “la Compañía”), establece normas para la publicidad de políticas y procedimientos relativos a la adquisición o enajenación de valores de la entidad y al manejo y divulgación de información para el mercado, de acuerdo lo estipula la Superintendencia de Valores y Seguros en la Norma de Carácter General N°270 del 31 de diciembre de 2009, para regular las diversas disposiciones de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.

En sesión del 27 de Junio de 2013, el Directorio aprobó el presente Manual de Manejo de Información de Interés Para el Mercado, el cual reemplaza a cualquier otro vigente a esta fecha; se encuentra publicado en la página web de la Compañía ([www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)) y está disponible en las oficinas de la administración.

La divulgación rápida y adecuada de información al público aumenta la eficiencia de los mercados, mientras que la divulgación selectiva, tardía o insuficiente por parte de los emisores puede llevar a una pérdida de confianza de los inversionistas. De esta manera, una mayor transparencia de las transacciones efectuadas por sus directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, constituye una medida preventiva contra operaciones basadas en el uso de información privilegiada o realizadas con el objeto de manipular los mercados.

### **1. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Manual**

El Directorio de la Compañía será el órgano societario encargado de establecer las disposiciones del presente manual, así como también sus modificaciones.

### **2. Miembros de la administración responsables de hacer cumplir los contenidos de este manual**

El Gerente Contralor será responsable de monitorear el cumplimiento de las disposiciones de este manual y de informar a la Gerencia General de cualquier

incumplimiento en cuanto tome conocimiento, de manera que el Gerente General pueda informar de estos hechos al Directorio de la Compañía.

### **3. Política de transacciones**

Los directores, gerentes, administradores y ejecutivos principales de la Compañía, así como las entidades controladas directamente por ellos o a través de terceros, podrán libremente adquirir o enajenar valores de la sociedad o valores cuyo precio o resultado dependa o esté condicionado, en todo o en parte significativa, a la variación o evolución del precio de dichos valores, conforme a lo definido en la Norma de Carácter General N° 269, siempre que al efectuar tales transacciones se cumpla con los requisitos y exigencias contempladas para tal efecto en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y las directrices contempladas en este manual. Especialmente deberán ser consideradas las restricciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en los numerales 4 y 5 siguientes de este manual, como asimismo en la normativa de la SVS.

### **4. Divulgación de transacciones**

Personas obligadas a informar en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 12 de la Ley N°18.045:

- a) Las personas que directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, posean el 10% o más del capital suscrito de la Compañía, o que a causa de una adquisición de acciones lleguen a tener dicho porcentaje.
- b) Los directores, liquidadores, ejecutivos principales, administradores y gerentes de la Compañía, independiente del número de acciones que posean, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas.

Deben informar a la Superintendencia de Valores y Seguros, y a cada una de las bolsas de valores, de toda adquisición o enajenación que efectúen de acciones de la Compañía a más tardar el día hábil siguiente de realizada la transacción. Adicionalmente, también deberán informar al Gerente Contralor, o es su remplazo al Gerente General, de esta operación.

Para estos efectos deberán remitirse a los mecanismos de información establecidos en la Norma de Carácter General N° 269.

Tratándose de personas naturales, éstas deberán informar las operaciones realizadas por su cónyuge si están casados en régimen de sociedad conyugal, por sus hijos menores de edad, o por las personas sobre las cuales ejercen tutela, curaduría o representación por disposición legal o judicial, como asimismo las realizadas por las personas jurídicas en las cuales ellos mismos, su cónyuge si están casados en régimen de sociedad conyugal, sus hijos menores de edad, o las personas sobre las cuales ejercen tutela, curaduría o representación por

disposición legal o judicial, posean el carácter de administradores, socios o accionistas controladores, que no tengan por sí mismas la obligación de informar.

## **5. Períodos de bloqueo**

Las personas obligadas a informar según lo definido en el numeral anterior, deberán abstenerse de realizar transacciones de acciones de la Compañía mientras se encuentre en los siguientes períodos de bloqueo:

### **a. Períodos de bloqueo por divulgación de Estados Financieros**

No podrán realizar transacciones de acciones de la Compañía durante los 10 días hábiles anteriores a que los Estados Financieros trimestrales o anuales se hagan públicos, mediante el envío de estos a la Superintendencia de Valores y Seguros.

### **b. Períodos de bloqueo por circunstancias específicas**

Deberán abstenerse de realizar transacciones de acciones emitidas por la Compañía, durante el lapso en el que se desarrollen negociaciones relativas a tomas de control, fusiones y otros hechos esenciales de similar envergadura, cuyos resultados pueden eventualmente afectar el precio de mercado de la acción.

El Directorio de la Compañía en circunstancias especiales o de excepción, podrá establecer la no aplicación de los períodos de bloqueo descritos.

## **6. Mecanismos de difusión continua de información de interés**

La información que el Directorio califique como información de interés de Mercado, será difundida al público en general en forma oportuna en la página web de la Compañía, [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl), a más tardar el día hábil siguiente a conocida dicha información.

## **7. Mecanismos de resguardo de información confidencial**

La información confidencial será custodiada y mantenida en forma separada y protegida de la restante de la información de la Compañía.

El almacenamiento de la información calificada como confidencial se realiza de manera tal que sólo acceden a ella las personas autorizadas. Toda la información de almacenamiento electrónico es mantenida en computadores con acceso restringido mediante el uso de claves secretas individuales, las cuales están de acuerdo a las políticas de seguridad de la información de la Compañía. El archivo de documentos físicos confidenciales es mantenido bajo estrictas normas de seguridad.

## **8. Portavoces oficiales**

Para asegurar la consistencia de la información entregada al mercado, el Presidente del Directorio de la Compañía y el Gerente General, son los únicos portavoces oficiales para con terceros, y en especial para con los medios de comunicación.

En caso de aparecer información en los medios de prensa no difundida por los portavoces oficiales, serán estos últimos los que definirán si se realiza un pronunciamiento oficial con respecto a esta información.

## **9. Divulgación del Manual**

El Manual original, como también las modificaciones que se realicen, serán entregadas a las persona incluidas en la nómina mensual a la que se refiere este Manual.

Además, el Manual será publicado en la página web de la compañía, [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl) y un ejemplar estará a disposición en las oficinas de la administración.

## **10. Sanciones y resolución de conflictos**

En caso de detectarse incumplimiento de alguna de las disposiciones de este Manual por parte de las personas obligadas, el Directorio de la Compañía será informado por el Gerente General y se determinarán las sanciones procedentes, sin perjuicio de las eventuales sanciones que pudieran corresponder en conformidad a la legislación vigente.

## **11. Vigencia y modificaciones**

Las normas contenidas en este manual y sus modificaciones regirán a partir de su publicación en la página web de la Compañía, [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)